

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 50 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial
Bogotá DC.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIDA PATRICIA RUIZ SALAS
DEMANDADOS: MARTHA SANCHEZ ARIZA.
No 494//2020

PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 19.171.064 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 30132 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso de los poderes a mí conferidos por Señora MARTHA SANCHEZ ARIZA , me permito solicitar a usted, se sirva reconocer al suscrito la debida personería para actuar y procedo a dar respuesta a los Hechos y Pretensiones de la demanda dentro del traslado respectivo, de la siguiente manera:

EL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO, TODA VEZ

EL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO QUE LA DEMANDANTE Y LA DEMANDADA HAYAN PACTADO EL PAGO DE LOS INTERESES A LA TASA DEL DIEZ (10%) POR CIENTO, TODA VEZ QUE LA DEMANDANTE LIDA PATRICIA RUIZ SALAS CONDICIONO LA CONCESION DEL PRESTAMO A LA DEMANDADA MARTHA SANCHEZ ARIZA AL PAGO DE UN INTERES A LA TASA ANTES MENCIONADA.

LO ANTERIOR IMPLICA QUE LA DEMANDANTE LE IMPUSO A LA DEMANDADA UNA CARGA ILCITA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 305 DE LA LEY 599 DEL AÑO 2.000 DEL CODIGO PENAL- USURA

EL HECHO TERCERO: ES CIERTO QUE LA DEMANDADA REALIZO UN PAGO A LA DEMANDANTE POR VALOR DE TRESCIENTOS (\$300.000) MIL PESOS EN LA FECHA INDICADA EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

EL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

ENRIQUE ZAMORA ROJAS
ABOGADO

CIVIL COMERCIAL FAMILIA

A LAS PRETENSIONES

A las pretensiones de la demanda me opongo en forma absoluta.

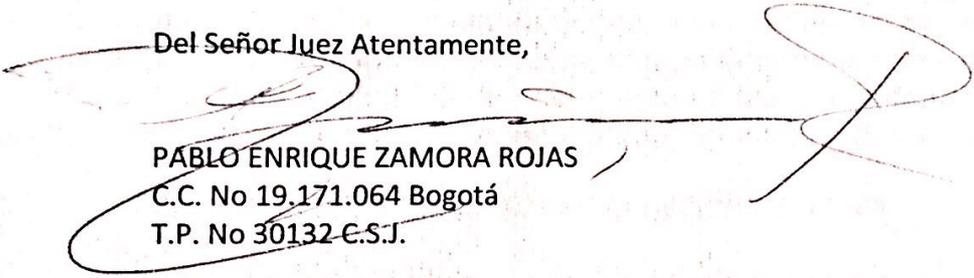
ANEXOS:

Allego poder debidamente presentado por La demandada MARTHA SANCHEZ ARIZA y firmado por el suscrito Abogado.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Calle 77 No 20 C 64 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez Atentamente,



PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS
C.C. No 19.171.064 Bogotá
T.P. No 30132 C.S.J.

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 50 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito
Judicial
Bogotá DC.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIDA PATRICIA RUIZ SALAS
DEMANDADOS: MARTHA SANCHEZ ARIZA.
No 494//2020

PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.171.064 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 30.132 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en cumplimiento del poder otorgado por MARTHA SANCHEZ ARIZA, demandada dentro del proceso de la referencia , me permito manifestar a usted que hallándome dentro del término de ley acudo a su despacho a fin de proponer las siguientes Excepciones de Mérito dentro del traslado de la demanda.

EXCEPCION DFE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA:

Fundamento la citada excepción en los siguientes hechos:

- 1.-LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA ES UN FENÓMENO QUE CREA O EXTINGUE DERECHOS POR EL PASO DEL TIEMPO Y DEPENDEN DE LA ACCIÓN O INACCIÓN DE LA PERSONA Y QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA FIGURA JURIDICA ALEGADA COMO EXCEPCION SE DA POR RAZON DE LA INACCION DE LA DEMANDANTE.**
- 2.- EL TEXTO DEL ARTICULO 2512 DEL CODIGO CIVIL PREDICA QUE LA PRESCRIPCION ES UN MODO DE EXTINGUIR LOS DERECHOS AJENOS POR NO HABERSE EJERCIDO DICHAS ACCIONES Y DERECHOS DURANTE CIERTO LAPSO DE TIEMPO.
- 3.-EL ARTICULO 2536 DEL CODIGO CIVIL – MODIFICADO POR LA LEY 7912 DE 2002 ESTABLECE QUE LA ACCION EJECUTIVA PRESCRIBE EN CINCO (5) AÑOS.
- 4.-EL TITULO VALOR -LETRA DE CAMBIO PRESENTADA PARA EL COBRO EJECUTIVO POR LA DEMANDANTE LIDA PATRICIA RUIZ SALAS, TIENE COMO FECHA DE VENCIMIENTO O DE PAGO EL DIA CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2008.

ENRIQUE ZAMORA ROJAS
ABOGADO

CIVIL COMERCIAL FAMILIA

5.-ES CLARO QUE HAN TRANSCURRIDO CERCA DE DOCE (12) AÑOS. CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, LO QUE SIGNIFICA QUE LA ACCION EJECUTIVA QUE NOS OCUPA NO SE EJERCIO POR LA ACREEDORA- DEMANDANTE DURANTE LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS, PERMITIENDO QUE LA ACCION CORRESPONDIENTE PRESCRIBIERA.

SÍRVASE SEÑOR JUEZ DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIÓN DE MÉRITO PROPUESTA

CONDENAR EN COSTAS A LA DEMANDANTE

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase fijar fecha y hora a fin de que la Demandante LIDA PATRICIA RUIZ SALAS, absuelva el Interrogatorio de Parte que personalmente le formulare.

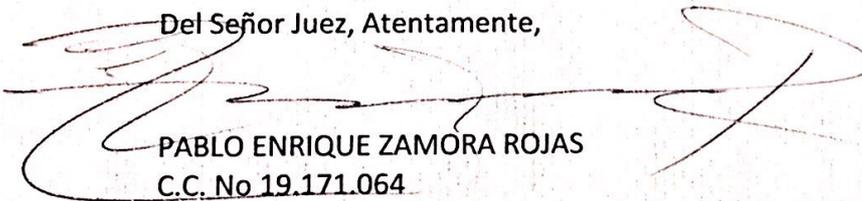
DOCUMENTALES

Sírvase tener como prueba la Letra de Cambio allegada por la Demandante como base de la acción ejecutiva, donde consta la fecha de creación y de exigencia de la obligación.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Calle 77 No 20 C 64 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Atentamente,



PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS
C.C. No 19.171.064
T.P.No 30132



ENRIQUE ZAMORA ROJAS
ABOGADO

CIVIL COMERCIAL FAMILIA

Señor
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

REFERENCIA: MEMORIAL PODER.
DEMANDANTE: LIDA PATRICIA RUIZ SALAS
DEMANDADA: MARTHA SANCHEZ ARIZA
NUMERO: 2020- 00494

MARTHA SANCHEZ ARIZA , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece anotado al pie de mi firma , obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia , le manifiesto a través del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 19.171.064 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional numero 30132 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del mismo, en lo que a derecho se refiere.

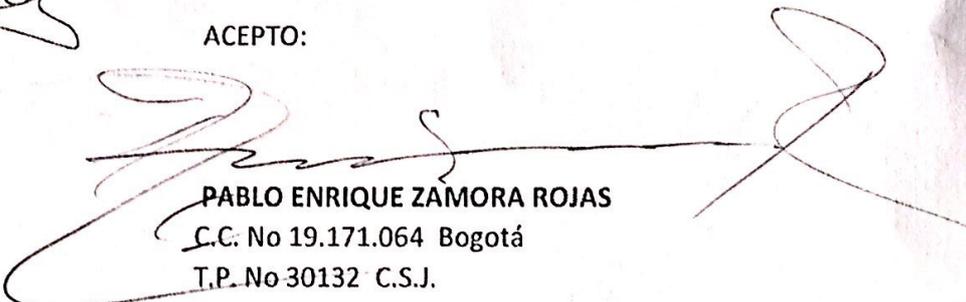
Otorgo a mí apoderado las facultades de notificarse del mandamiento de pago, contestar la demanda, proponer incidentes, excepciones y nulidades, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, solicitar la terminación del proceso y las demás inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocer la debida personería al Apoderado para actuar.

Del Señor Juez, atentamente,


MARTHA SANCHEZ ARIZA
C.C. No 51.856.611

ACEPTO:


PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS
C.C. No 19.171.064 Bogotá
T.P. No 30132 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL 64
El anterior escrito fue presentado ante la
NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: Martha Sanchez
Martha quien
exhibió la C.C. SI 856611 de: Bogotá
y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.I.
Fecha: 14 SEP 2020
El Declarante: Manuela

MARIELA CENADA CHAVEZ CASTILLO
NOTARIA 64 ENCARGADA



Manuela



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2020-00494**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **MARTHA SANCHEZ ARIZA** se notificó personalmente el día 02 de octubre de 2020 (No. 11) quien a través de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones (F. No. 14).

Téngase en cuenta que el abogado **PABLO ENRIQUE ZAMORA ROJAS** actúa como apoderado de la demandada **MARTHA SANCHEZ ARIZA**, en los términos y para los fines del poder conferido (No. 7).

En consecuencia, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3599be7ad01c5a01b4eecff7fe3f419d3866eb26fbf736d74350e78a12f0f544**
Documento generado en 15/03/2021 12:40:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>